

**EXPEDIENTE:** 00262/INFOEM/IP/RR/A/2010  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ  
**PONENTE:** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

## RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **00262/INFOEM/IP/RR/A/2010**, promovido por la C. [REDACTED], en lo sucesivo **“EL RECURRENTE”**, en contra de la respuesta emitida por el AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, en lo sucesivo **“EL SUJETO OBLIGADO”**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

I. Con fecha 11 de febrero de 2010, **“EL RECURRENTE”** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **“EL SICOSIEM”** ante **“EL SUJETO OBLIGADO”**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado SICOSIEM, lo siguiente:

“Actualmente Naucalpan no ha registrado ningún cambio ecológico o ambiental.

Cuál fue el fundamento legal utilizado para nombrar a Naucalpan *Ciudad Ecológica*? ¿Y quién autorizó el nombrarla de ese modo?

¿Cuáles han sido los cambios ambientales o el desarrollo de ese municipio para argumentar ser una *Ciudad Ecológica*?

Mencionar ¿Cuál es la proyección ecológica durante el presente trienio 2009-2012, y fundamentos legales para la aplicación de proyectos?

¿Se consideró acordar por medio de sesión de cabildo el nombrar a Naucalpan como *Ciudad Ecológica*?  
¿Y los cambios que se requirieron para tener una verdadera *Ciudad Ecológica*?

Solicito documentación que avale los cambios ambientales y ecológicos aplicados durante ésta administración 2009-2012” **(sic)**

La solicitud de acceso a información pública presentada por **“EL RECURRENTE”** fue registrada en **“EL SICOSIEM”** y se le asignó el número de expediente 00037/NAUCALPA/IP/A/2010.

II. Con fecha 19 de febrero de 2010 **“EL SUJETO OBLIGADO”** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

**EXPEDIENTE:** 00262/INFOEM/IP/RR/A/2010  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ  
**PONENTE:** COMISIONADO ROSENDOEYVUENI MONTERREY CHEPOV

“Adjunto al presente, envío acuerdo de notificación y respuesta a la solicitud 37/2010” (sic)

Asimismo, **EL SUJETO OBLIGADO** adjuntó como **Anexos** los siguientes documentos:

---



H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

---

**UNIDAD DE INFORMACIÓN**  
Naucalpan de Juárez, 19 de febrero del 2010

**ACUERDO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN**  
SICOSIEM

Solicitud de Información: 00037/Naucalpa/IP/A/2010  
Tipo de solicitud: INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en el Artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Téngase por recibida la respuesta a la solicitud de información presentada por el [REDACTED] con fecha 11/02/2010, emitida por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, la cual cumple con los requisitos estipulados en el artículo 43 de la misma Ley, mediante la cual solicita información referente a:

“ACTUALMENTE NAUCALPAN NO HA REGISTRADO NINGÚN CAMBIO ECOLÓGICO O AMBIENTAL, ¿CUAL FUE EL FUNDAMENTO LEGAL UTILIZADO PARA NOMBRAR A NAUCALPAN CIUDAD ECOLÓGICA?, ¿Y QUIÉN AUTORIZÓ EL NOMBRARLA DE ESE MODO?, ¿CUALES HAN SIDO LOS CAMBIOS AMBIENTALES O EL DESARROLLO DE ESTE MUNICIPIO PARA ARGUMENTAR SER UNA CIUDAD ECOLÓGICA? MENCIONAR CUAL ES LA PROYECCIÓN ECOLÓGICA DURANTE EL PRESENTE TRIENIO 2009-2012 Y FUNDAMENTOS LEGALES PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS.  
¿SE CONSIDERO ACORDAR POR MEDIO DE SESIÓN DE CABILDO EL NOMBRAR A NAUCALPAN COMO CIUDAD ECOLÓGICA? ¿Y LOS CAMBIOS QUE SE REQUIEREN PARA TENER UNA VERDADERA CIUDAD ECOLÓGICA? SOLICITO DOCUMENTACIÓN QUE AVALEN LOS CAMBIOS AMBIENTALES Y ECOLÓGICOS APLICADOS DURANTE ESTA ADMINISTRACIÓN 2009-2012”.

Razón por la cual mediante oficio de solicitud **SHA/UI-00037/305/2010** se solicitó la información a la Dirección General de Medio Ambiente, dependencia que contesta mediante oficio **DGMA/UJ/056/2010**, el cual se anexa al presente, mismos que también se encuentran a su disposición en esta Unidad de Información, ubicada en el 2do. Piso de Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Así mismo se hace de su conocimiento que en caso de considerar que la presente respuesta le es desfavorable, tiene el derecho de interponer el recurso de revisión dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente del que haya tenido conocimiento del presente, mediante escrito a esta Unidad de Información o vía electrónica por medio de SICOSIEM. NOTIFIQUESE.



**M. en D. CLAUDIA KARINA JANET DE LA FUENTE MARTINEZ**  
Titular de la Unidad de Información.

---

**EXPEDIENTE:**

00262/INFOEM/IP/RR/A/2010

**RECURRENTE:**

AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

**SUJETO OBLIGADO:**

**PONENTE:**

COMISIONADO ROSENDOEUVGUENI MONTERREY CHEPOV

Naucalpan  
Estado de México  
SECRETARÍA DE INFORMACIÓN  
C. Claudia Karina Janet de la Fuente Martínez

Naucalpan de Juárez a diecisiete de Febrero de 2010

**C. CLAUDIA KARINA JANET DE LA FUENTE MARTÍNEZ,  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
P R E S E N T E.**



En respuesta a su atento oficio número **SHA/UI-00037/305/2010**, presentado en la Oficina que ocupa esta Dirección General de Medio Ambiente en fecha quince de Febrero de dos mil diez, mediante el cual remite la solicitud de información presentada por la C. [REDACTED] marcada con el número **00037/NAUCALPAN/IP/A/2010**, emitida por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; al respecto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 Párrafo Cuarto, 14 Párrafo Segundo, 16 Párrafo Primero y 115 fracción I Párrafo Primero y fracción segunda Párrafos Primero y Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 122, 123 y 128 fracción III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4º, 8º, 10, 162, 163, 164, 165, 166 y 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3, 31 fracción XXIII, 48 fracción XVI, 49, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 13, 32 fracción IV inciso c) y 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez; 1, 18 fracción II incisos a), d) y g), 23, 28 fracción IV inciso c) y 94 del Bando Municipal vigente, 1.1, 1.2, 1.3, 1.5, 1.6, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6 fracción III y 2.9 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 2, 4, 6 y 7 del Reglamento de Conservación Ecológica y Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, hago de su atento conocimiento que las interrogantes relacionadas con el motivo y fundamento para nombrar a Naucalpan como la Ciudad Ecológica, corresponde a la Presidencia y Secretaría de este Ayuntamiento darles respuesta; mientras que en cuanto a los cambios ambientales dentro del Municipio y proyectos a desarrollar por parte de esta Autoridad Ambiental, podemos señalar lo siguiente:

Derivado de la actualización de las diferentes disposiciones jurídicas en materia ambiental, que van desde las reformas contempladas en el Bando Municipal publicado el cinco de Febrero del presente año, se ha dado a conocer a la población los derechos y obligaciones de la ciudadanía naucalpense, a fin de garantizar dentro del territorio del Municipio, el derecho de toda persona a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar. Además, a través de la atención de las denuncias ciudadanas vía telefónica o escrita se ha logrado disminuir el índice de contaminantes en el aire, agua y suelo producidos por las diferentes empresas establecidas dentro del Municipio, incentivándolas a cumplir las diversas

Av. Morelos No. 61 Col. Bosque de los Remedios Naucalpan de Juárez,  
Edo. de México C.P. 53426 Tels. 53630115, 53732304, 53633692



disposiciones legales, a través de la entrega de la Licencia Ambiental Municipal, siendo ésta el instrumento administrativo mediante el cual los interesados en un solo trámite, obtienen diversos permisos, registros o autorizaciones en materia ambiental, integrando entre otros trámites el Registro de Descarga de Aguas Residuales, Registro de Emisiones a la atmósfera, Registro como generador de residuos no peligrosos o de manejo especial, etc.

Aunado a lo anterior, para propiciar un medio ambiente adecuado, disminuyendo el índice de contaminación del aire se han llevado a cabo campañas de reforestación, mantenimiento y conservación de las áreas naturales protegidas en 4.6 hectáreas con 4200 árboles plantados, 14800 trabajos de cajeteo en árboles y recolección de basura en el Bosque de los Remedios, Sección La Presa, Sección La Hoja y Sección Las Canchas.

Sin embargo, la participación ciudadana es la base fundamental para cumplir con la visión de convertir a Naucalpan en la Ciudad Ecológica del Siglo XXI, para ello se han implementado acciones tendientes a vincular escuelas, consejos de participación ciudadana, asociación de colonos, asociaciones civiles, iniciativa privada y organizaciones no gubernamentales con la actual Administración de Gobierno, a través de cursos y talleres impartidos por servidores públicos adscritos a esta Dirección.

**Los cursos que se impartieron son:**

- 1.- Cómo afecta la tecnología al Medio Ambiente
- 2.- Reciclaje de envolturas metalizadas, manualidades en papel y envases pet.

**EXPEDIENTE:**

00262/INFOEM/IP/RR/A/2010

**RECURRENTE:**

AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE  
JUÁREZ

**SUJETO  
OBLIGADO:**

**PONENTE:**

COMISIONADO ROSENDOEUVGUENI  
MONTERREY CHEPOV



Por otra parte, en relación a la Proyección Ecológica para el presente trienio, hago de su atento conocimiento que esta Dirección se ha planteado una serie de Proyectos a desarrollar para este año, autorizados y contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal Anual, mismos que pueden ser consultados en la página Web de este Ayuntamiento [www.naucalpan.gob.mx](http://www.naucalpan.gob.mx); siendo entre otros :

- 1.- Guardianes del Bosque
- 2.- Asesor Ecológico
- 3.- Programa Permanente de Separación de Basura Doméstica (Residuos Sólidos Urbanos)
- 4.- Programa de Etnoecoturismo en el Cerro de Moctezuma
- 5.- Elaboración de Manual para Poda y/o Derribo de Arbolado Urbano
- 6.- Programa Rescate de Áreas Naturales Protegidas
- 7.- Programa de Manejo Forestal Municipal
- 8.- Reciclón, Acopio de equipo de cómputo
- 9.- Manejo Integral de Pilas y Baterías Usadas.

Sin otro particular y en espera de que la información proporcionada le sea de utilidad, me pongo a sus órdenes para cualquier aclaración o duda.

**A T E N T A M E N T E**  
**"UN GOBIERNO CERCA DE TI"**

**LIC. BEATRIZ MARCELA REYES MEDRANO**  
**TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE**

DMKM/L/CM/MSV/GRP

Av. Morelos No. 61 Col. Bosque de los Remedios Naucalpan de Juárez,  
Edo. de México C.P. 53428 Tels. 53630115, 53732304, 53633692

III. Con fecha 11 de marzo de 2010, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró bajo el número de expediente **00262/INFOEM/IP/RR/A/2010** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

“Respuesta incompleta, ya que el documento que me enviaron de parte de medio ambiente, se menciona que la Presidencia o la Secretaría de Ayuntamiento son quienes deben contestar a mi pregunta y no lo hicieron.

En cuanto a la respuesta de Medio Ambiente, quiero hacer notar que en todos los municipios existe el área de ecología y la poda de árboles así como todas las funciones sobre cursos y demás que desempeña el área correspondiente a ecología y medio ambiente y no por esa situación se nombra a los municipios, como *Ciudades Ecológicas*.

La respuesta fue incompleta.

Para hacer un nombramiento de una ciudad con esas características, se debe de cumplir con determinados lineamientos y normatividad y Naucalpan no cumple con ello solamente por cambiar de administración y solicito que me informen si lo han hecho o no.

Mi pregunta en cuanto al marco jurídico utilizado para hacer el nombramiento no fue respondida, ni respondió si esa decisión la tomó el cuerpo colegiado representado por cabildo o fue simplemente una idea de la Presidenta Municipal para hacerse notar ante los demás municipios.

Actualmente Naucalpan no ha registrado ningún cambio ecológico, o ambiental, tan simple como el ver perros atropellados causando en ocasiones tránsito vehicular, mismo que genera gases contaminantes al medio ambiente por parte de los vehículos, además de enfermedades transmisibles ya que no existe un mecanismo de control canino en las vialidades, las áreas cercanas a los mercados sobre todo el del centro de Naucalpan, tienen mucha basura y desechos, no existen sanitarios en los locales comerciales, la falta de estacionamiento genera tránsito intenso a la vez que humos y contaminación al medio ambiente..... Así es que mi pregunta se debe analizar y responder completa, ya que no estoy pidiendo información económica sino ecológica.

¿Cuál fue el fundamento legal utilizado para nombrar a Naucalpan *Ciudad Ecológica*? ¿Y quién autorizó el nombrarla así?

No pedí cuáles eran las funciones de Ecología y Medio Ambiente, sino cuáles han sido los cambios ambientales o el desarrollo de ese municipio para argumentar ser una *Ciudad Ecológica*.

Mencionar cuál es la proyección ecológica durante el presente trienio 2009-2012 y fundamentos legales para la aplicación de proyectos.

¿Se consideró acordar por medio de sesión de cabildo el nombrar a Naucalpan como *Ciudad Ecológica*?  
¿Y los cambios que se requieren para tener una verdadera *Ciudad Ecológica*?

Solicito documentación que avale los cambios ambientales y ecológicos aplicados durante ésta administración 2009-2012” **(sic)**

IV. El recurso **00262/INFOEM/IP/RR/A/2010** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de “**EL SICOSIEM**” al Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

V. **EL SUJETO OBLIGADO** no rindió Informe Justificado para manifestar lo que a su derecho le asista y le convenga.

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la C. [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción II; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.-** Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y no aportó Informe Justificado para abonar lo que a su derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**.

**TERCERO.-** Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales del presente recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

**EXPEDIENTE:** 00262/INFOEM/IP/RR/A/2010  
**RECURRENTE:** REDACTED  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ  
**PONENTE:** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

**III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y**

**IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.**

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión, conforme a la solicitud presentada y a los agravios manifestados por “**EL RECURRENTE**”, resulta aplicable la prevista en la fracción II. Esto es, la causal por la cual se considera que la entrega de la información es incompleta. El análisis de dicha causal se hará más adelante en posteriores Considerandos de la presente Resolución para determinar la procedencia de la misma o no.

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone el escrito que hace constar el recurso de revisión.

**“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.**

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que **EL SUJETO OBLIGADO** respondió, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

**“Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:**

**I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;**

**II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;**

**III. Razones o motivos de la inconformidad;**



**IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.**

**Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado”.**

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

**“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:**

**I. El recurrente se desista expresamente del recurso;**

**II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;**

**III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.**

En atención a lo anterior, ni **EL RECURRENTE** ni **EL SUJETO OBLIGADO** han manifestado las circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer el medio de impugnación. Por lo que el mismo acredita la necesidad de conocer el fondo del asunto.

Dicho lo anterior, el recurso es en términos exclusivamente formales procedente. Razón por la cual es menester atender el fondo de la *litis*.

**CUARTO.** Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y ante la respuesta por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

**EL RECURRENTE** manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad en los términos de que **EL SUJETO OBLIGADO** le ofrece una respuesta incompleta, misma que no satisface la totalidad de los cuestionamientos y requerimientos de información manifestados en la solicitud de origen.



- Documentación que avale los cambios ambientales y ecológicos aplicados durante esta administración 2009-2012.

En vista de ello y sin que a este Órgano Garante conste o sea competente para saber si Naucalpan es Ciudad Ecológica o no, el acceso a la información de **EL RECURRENTE** –de lo cual sí es competente este Instituto para conocer– se compara con la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**:

Solicitud de información	Respuesta	Cumple o no cumple
Fundamento legal utilizado para nombrar a Naucalpan <i>Ciudad Ecológica</i> .	El nombramiento de Naucalpan como Ciudad Ecológica corresponde a la Presidencia y a la Secretaría del Ayuntamiento.	✘  No cumple porque la Unidad de Información no remite la solicitud a la Presidencia Municipal, ni a la Secretaría del Ayuntamiento.  Y puede estimarse que todo lo relativo al concepto Ciudad Ecológica no ha sido contestado por <b>EL SUJETO OBLIGADO</b> .
Quién autorizó el nombrarla de ese modo.	<i>Idem</i>	✘  <i>Idem</i>
Los cambios ambientales o el desarrollo de ese Municipio para argumentar ser una <i>Ciudad Ecológica</i> .	Los proyectos y cambios ambientales se declara la competencia de la Dirección General de Medio Ambiente y se enlistan una serie de temas que se observan en la respuesta.	✓

Solicitud de información	Respuesta	Cumple o no cumple
La proyección ecológica para el trienio 2009-2012 y los fundamentos legales para la aplicación de dichos proyectos.	Los proyectos y cambios ambientales se declara la competencia de la Dirección General de Medio Ambiente y se enlistan una serie de temas que se observan en la respuesta.  Asimismo, hay una extensa y clara fundamentación en la respuesta que refiere al marco jurídico en materia medioambiental que va desde la Constitución General de la República hasta el Bando Municipal de este Ayuntamiento.	✓
Haya acuerdo Cabildo o no para que Naucalpan sea estimado como <i>Ciudad Ecológica</i> .	El nombramiento de Naucalpan como Ciudad Ecológica corresponde a la Presidencia y a la Secretaría del Ayuntamiento.	✗  No cumple porque la Unidad de Información no remite la solicitud a la Presidencia Municipal, ni a la Secretaría del Ayuntamiento.  Y puede estimarse que todo lo relativo al concepto Ciudad Ecológica no ha sido contestado por <b>EL SUJETO OBLIGADO</b> .
Documentación que avale los cambios ambientales y ecológicos aplicados durante esta administración 2009-2012.	<i>Idem</i>	✗  <i>Idem</i>

Como se denota del cotejo anterior, hay aspectos particulares en torno al concepto de Ciudad Ecológica que no fueron atendidos por **EL SUJETO OBLIGADO**, más aún cuando de la propia Dirección General de Medio Ambiente se desprende que debió remitirse la solicitud también a la Presidencia Municipal y a la Secretaría del Ayuntamiento, cuestión que la Unidad de Información omitió.

Los rubros de la solicitud que no fueron atendidos son los siguientes:

- 1) Fundamento legal utilizado para nombrar a Naucalpan *Ciudad Ecológica*.
- 2) Quién autorizó el nombrarla de ese modo.

- 3) Haya acuerdo Cabildo o no para que Naucalpan sea estimado como *Ciudad Ecológica*.
- 4) Documentación que avale los cambios ambientales y ecológicos aplicados durante esta administración 2009-2012.

Ahora bien, es pertinente señalar qué significa una “**Ciudad Ecológica**” y al respecto la Ponencia que proyecta esta Resolución se dio a la tarea de revisar el marco jurídico nacional para encontrar alguna regulación en torno a dicho concepto.

No obstante hecha la revisión no se observa que haya referencia jurídica que expresa ni implícitamente aluda a dicha concepción. De lo que resulta en realidad un tema técnico más que jurídico lo relativo a la Ciudad Ecológica.

En ese sentido, se ha escrito mucho y muy variado sobre el tema y en dichas fuentes hay rubros de convergencia pero no hay una regla clara y precisa que defina qué debe cumplirse para acreditar a una ciudad como ecológica.

Como muestra de lo anterior se tienen algunos ejemplos al respecto:

#### **“Ecociudad**

Una **ecociudad** (o *ecópolis*) es una ciudad que es diseñada siguiendo [principios ecológicos](#). La idea de las ecociudades surge como una nueva aproximación del [desarrollo sustentable](#). Los [ambientalistas](#) suelen creer que la vida en las ciudades es [polutiva](#) y destructiva para el [medio ambiente](#), ya que propicia la acumulación de [basura](#) y condiciones insalubres.

Una ciudad ecológica puede proveerse a sí misma con mínima dependencia de las [zonas rurales](#) que la rodean, y crea la menor [huella ecológica](#) posible para sus residentes. Esto resulta en una ciudad que es amigable con el medio ambiente, en términos de [contaminación](#), uso de la tierra y reducción de las causas que contribuyen al [calentamiento global](#).

Las ecociudades pueden ser caracterizadas por varios aspectos, por ejemplo:

- [Agricultura de pequeña escala](#), [sostenida por la comunidad](#) y [en los suburbios](#), para reducir las distancias de transporte de los alimentos producidos.
- Fuentes de [energía renovable](#), tales como [aerogeneradores](#), [células solares](#), o [biogás](#) creado de [aguas negras](#). Las ciudades proveen [economías de escala](#) que hacen viables estas fuentes de energía.
- Variados métodos para reducir la necesidad de usar [aire acondicionado](#) (que demanda mucha energía), como por ejemplo construir edificios de poca altura para permitir una mejor circulación de aire o aumentar las áreas verdes para que equivalgan al menos a un 20% del total de la superficie urbana.

- Sistema de [transporte público](#) mejorado y fomento de la [peatonalización](#) para reducir las emisiones de combustibles de los automóviles. Esto requiere un cambio radical en la [planificación urbana](#).

Ejemplos de ecociudades existen pocos. En una menor escala, hay [edificios bioconstruidos](#), como el edificio municipal de [Melbourne](#), en [Australia](#). Muchos [asentamientos informales](#) hoy en día practican los principios de las ciudades ecológicas: [uso eficiente de la energía](#), [reciclaje](#), [agricultura comunitaria](#), y peatonalización. El proyecto *Sociópolis* (en la ciudad española de [Valencia](#)) pretende desarrollar [viviendas](#) integradas de bajo [impacto ambiental](#), combinado con zonas de agricultura tradicional y sistemas de regadíos; el proyecto "Ecumenópolis" o de Ecociudadelas de [Magnum astron](#) de Colombia, que propone la inclusión de tecnología de avanzada y alto rendimiento energético de su propia invención. Pero quizás el proyecto más ambicioso se lleva en [China](#), país que ha fomentado la construcción de cinco ecociudades (tres cerca de [Shanghái](#) y dos en [Pekín](#)). La primera de éstas, [Dongtan](#), se está desarrollando en la isla de [Chongming](#), Shanghai, y ha sido diseñada cumpliendo rigurosos estándares para minimizar el impacto ambiental”

**Fuente.** <http://es.wikipedia.org/wiki/Ecociudad>

## “EN BUSCA DE UNA CIUDAD ECOLÓGICA

### OBJETIVO:

Incrementar la conciencia pública para participar en programas comunitarios que permitan la prevención y tratamiento de problemas ambientales con el propósito de lograr una ciudad más limpia que nos permita disfrutar de una vida más saludable.

### SÍNTESIS:

El presente proyecto ha sido elaborado con la finalidad de fomentar en la sociedad una conciencia ecológica puesto que en el país los problemas de contaminación han alcanzado niveles alarmantes, esto debido a las alteraciones provocadas por el hombre en el medio ambiente.

Los diferentes tipos de contaminación tienen consecuencias severas en las personas, es decir, la contaminación del suelo, del agua y del aire, por ejemplo, provocan ciertos trastornos en la salud de los individuos, por ello se pretende implementar ciertas estrategias que permitan disminuir estos tipos de contaminación y lograr en la sociedad una visión diferente del medio y de esta manera la prevención de problemas de salud.

Es necesario por tanto, que todos nos unamos para combatir este problema y sólo de esta manera tendremos una mejor calidad de vida.



#### **Vehículos eléctricos:**

Ayudara a evitar la contaminación que provocan los motores de gasolina.

#### **Sustitución de sustancias con clorofluorocarbono:**

Sustancias refrigerantes que contengan clorofluorocarbono serán sustituidas por ejemplo por el fluoretano que no afecta la capa de ozono.

#### **FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA:**

La ecología es una ciencia que estudia las características de la naturaleza y de las formas en que ellas interactúan y cambian. Sin embargo más allá del estudio de las poblaciones, comunidades y ecosistemas en los últimos tiempos le han conferido gran importancia a los aspectos de la sociedad humana y su impacto en el entorno.

#### **Contaminación:**

La contaminación se refiere al efecto nocivo que cualquier sustancia ajena al medio ambiente, sea esta sólida, líquida o gaseosa, produce en los sistemas de la naturaleza.

Impregnación del aire, el agua o el suelo con productos que afectan a la salud del hombre, la calidad de vida o el funcionamiento natural de los ecosistemas. Sobre la contaminación de la atmósfera por emisiones industriales, incineradoras, motores de combustión interna y otras fuentes. Sobre la contaminación del agua, los ríos, los lagos y los mares por residuos domésticos, urbanos, nucleares e industriales, Depuración de aguas; Contaminación del agua.; Eliminación de residuos sólidos.

**Contaminación atmosférica,** contaminación de la atmósfera por residuos o productos secundarios gaseosos, sólidos o líquidos, que pueden poner en peligro la salud del hombre y la salud y bienestar de las plantas y animales, atacar a distintos materiales, reducir la visibilidad o producir olores desagradables. Entre los contaminantes atmosféricos emitidos por fuentes naturales, sólo el radón, un gas radiactivo, es considerado un riesgo importante para la salud. Subproducto de la desintegración radiactiva de minerales de uranio contenidos en ciertos tipos de roca, el radón se filtra en los sótanos de las casas construidas sobre ella. Se da el caso, y según recientes estimaciones del gobierno de Estados Unidos, de que un 20% de los hogares del país contienen concentraciones de radón suficientemente elevadas como para representar un riesgo de cáncer de pulmón. Cada año, los países industriales generan miles de millones de toneladas de contaminantes. Los contaminantes atmosféricos más frecuentes y más ampliamente dispersos se describen en la tabla adjunta. El nivel suele expresarse en términos de concentración atmosférica (microgramos de contaminantes por metro cúbico de aire) o, en el caso de los gases, en partes por millón, es decir, el número de moléculas de contaminantes por millón de moléculas de aire. Muchos contaminantes proceden de fuentes fácilmente identificables; el dióxido de azufre, por ejemplo, procede de las centrales energéticas que queman carbón o petróleo. Otros se forman por la acción de la luz solar sobre materiales reactivos previamente emitidos a la atmósfera (los llamados precursores). Por ejemplo, el ozono, un peligroso contaminante que forma parte del smog, se produce por la interacción de





Sedimentos formados por partículas del suelo y minerales arrastrados por las tormentas y escorrentías desde las tierras de cultivo, los suelos sin protección, las explotaciones mineras, las carreteras y los derribos urbanos

Sustancias adictivas procedentes de los residuos producidos por la minería y el refinado del uranio y el torio, las centrales nucleares y el uso industrial, médico y científico de materiales radiactivos.

El calor también puede ser considerado un contaminante cuando el vertido del agua empleada para la refrigeración de las fábricas y las centrales energéticas hace subir la temperatura del agua de la que se abastecen.

**A menudo los primeros efectos perceptibles** de la contaminación son de naturaleza estética y no son necesariamente peligrosos. Estos efectos incluyen la disminución de la visibilidad debido a la presencia de diminutas partículas suspendidas en el aire, y los malos olores, como la pestilencia a huevos podridos producida por el sulfuro de hidrógeno que emana de las fábricas de papel y celulosa.

Muchas personas experimentan algún tipo de síntomas relacionados con la contaminación del aire, como ojos llorosos, tos o ruido al respirar. Aun para las personas sanas, el aire contaminado puede producir irritaciones o dificultades respiratorias durante el ejercicio o las actividades al aire libre. Su riesgo real depende de su estado de salud actual, el tipo y concentración del contaminante y el tiempo de exposición al aire contaminado.

Las personas que son más propensas a sufrir problemas graves de salud debido a la contaminación del aire son:

- Personas con enfermedades cardíacas o pulmonares
- Personas con problemas respiratorios como asma o enfisema
- Mujeres embarazadas
- Personas que trabajan al aire libre
- Niños menores de 14 años, cuyos pulmones todavía se están desarrollando
- Residentes ancianos cuyos sistemas inmunes son más débiles
- Atletas que ejercitan enérgicamente al aire libre

Los niveles altos de contaminación del aire pueden causar problemas de salud inmediatos:

- Agravar enfermedades cardiovasculares y respiratorias
- Producir más estrés al corazón y los pulmones que deben trabajar más para suministrar oxígeno al cuerpo
- Dañar las células del sistema respiratorio

La exposición prolongada al aire contaminado puede tener efectos permanentes sobre la salud:

- Envejecimiento acelerado de los pulmones y pérdida de la capacidad pulmonar
- Menor función pulmonar
- Desarrollo de enfermedades como asma, bronquitis, enfisema y posiblemente cáncer

- Acortamiento de la vida

### Monóxido de carbono

El monóxido de carbono reemplaza al oxígeno en los glóbulos rojos de la sangre. Las personas que tienen enfermedades cardíacas están más propensas a desarrollar dolores de pecho cuando se exponen a niveles bajos de monóxido de carbono. La exposición a niveles altos de monóxido de carbono puede:

- Disminuir los reflejos y causar confusión y somnolencia
- Resultar en la muerte en los espacios cerrados (por ejemplo, garaje cerrado) a concentraciones muy altas

### CONCLUSIONES:

Después de la exposición anterior considero como principal limitante el aspecto económico. Puesto que, lamentablemente no se cuenta con una cultura ecológica no se destina una cantidad satisfactoria del presupuesto al tratamiento del problema de la contaminación.

Se consideran como probables logros al poner en marcha el presente proyecto los siguientes:

- Obtención de un medio ambiente mas limpio.
- Población mas saludable.
- Generación de empleos.

### BIBLIOGRAFÍA:

1. [http://www.pulmon.org/Contaminacion\\_int.htm](http://www.pulmon.org/Contaminacion_int.htm)
2. [http://www.aqmd.gov/forstudents/aire\\_sucio.html#La%20Contaminación](http://www.aqmd.gov/forstudents/aire_sucio.html#La%20Contaminación)
3. López Zamorano Bernardino, Ecología, universidad Asia Pacifico 2005".

Fuente. [redexperimental.gob.mx/descargar.php?id=489](http://redexperimental.gob.mx/descargar.php?id=489)

### “Proyecto Ciudad Ecológica (Ecological City Project)

Fecha de inicio: 1992

Duración: continua

Contexto geográfico de aplicación: Unión Europea

Organismos responsables: OECD, Grupo de Asuntos Urbanos

### **Síntesis del contenido:**

#### Objetivos:

- Describir los factores de desarrollo urbanos y cambios económicos que son favorables a la adopción de políticas integradoras ecológicamente sanas;
- Hacer recomendaciones concernientes a conceptos de planificación, instrumentos económicos y tecnologías apropiadas para mayor usos mixtos, adaptabilidad, cruce sectorial, coordinación opción pública;
- Analizar casos de estudio para entender mejor que trabajos y por que;
- Recomendar iniciativas para estrategias integradoras a los niveles local y nacional.

El proyecto Ciudades Ecológicas, esta diseñado para fomentar la integración de políticas, dada la imprevisible naturaleza del cambio medioambiental y el rápido ritmo de desarrollo urbano. Ecología no implica estática o sistemas estables, pero los sistemas que sobreviven son por adaptarse a los cambios. Las ciudades como los ecosistemas naturales, son dinámicos: ellos precipitan cambios dentro y fuera. Actualmente, hay preocupación, por el efecto acumulativo del cambio medio ambiental asociado a las ciudades, pues pronto pueden ocasionar mayores modificaciones en lo económico, patrones sociales y espaciales, y medio ambiente global, donde las ciudades deberán sobrevivir.

Las estrategias para mejorar el medio ambiente urbano deben explotar nuevos caminos en las funciones de las ciudades, de manera que la posible extensión rutinaria de las actividades urbanas incrementaría la calidad del medio ambiente. Una ciudad ecológica es distinguida por el grado a que las consideraciones medio ambientales son incorporadas entre preparación - decisión, de la misma manera que los sectores público y privado. Por esta norma, una ciudad con pobres condiciones medio ambientales tiene así mucho potencial para llegar a ser una ciudad ecológica, como una que ya tiene un medio ambiente de alta calidad.

En una ciudad ecológica, la gente debería ser consciente de sus responsabilidades locales y globales par el medio ambiente, los problemas medio ambientales serán señalados continua y proactivamente, las consideraciones medio ambientales serán integradas a una gran variedad de políticas y actividades sectoriales, y será dada mayor atención a condición de una mejor calidad de vida para todos quienes viven en las ciudades. En estas direcciones, una ciudad ecológica será más efectiva al descubrimiento e implementación de soluciones prácticas a los problemas medio ambientales.

Finalmente el proyecto esta enfocado prácticamente en la introducción de estrategias integradoras, el fomento de una economía sostenible y desarrollo medio ambiental, para ello insiste en poner atención en:

- Caminos para minimizar costes sociales e económicos y maximizar ganancias;

- Caminos para hacer la ciudad ecológica relevante para una sociedad diversa y móvil y para una economía global;
- Caminos para difundir ejemplos de innovación y mejor práctica en curso; y
- Caminos para ampliar la definición de calidad ambiental para incluir diseño y características estéticas, así como variables naturales.

[Project Group on the Ecological City. Draft terms of reference. OECD, París, 1993].

Fuente. [http://habitat.aq.upm.es/cs/p5/a021\\_10.html](http://habitat.aq.upm.es/cs/p5/a021_10.html)

#### **“Abu Dhabi construye "ciudad ecológica"**

**El Emirato Árabe de Abu Dhabi comenzó a construir la que sería la primera ciudad que no produzca gases contaminantes, ni basura.**

El proyecto conocido como Ciudad Masdar, tendrá un costo de US\$22.000 millones, su construcción tomará ocho años y tendrá una capacidad para albergar 50.000 personas y 1.500 negocios.

La ciudad utilizará energía solar y sus residentes no se desplazarán en automóviles, sino en cabinas que se moverán sobre cintas magnéticas.

Abu Dhabi tiene una de las mayores emisiones de gases con efecto invernadero per capita, y los escépticos temen que Masdar pueda ser tan solo un paliativo.

Otros temen que Masdar, que estará localizada en las afueras de la ciudad de Abu Dhabi, podría convertirse en un desarrollo de lujo para los ricos.

#### **Menos consumo**

El proyecto es apoyado por la organización World Wildlife Fund (WWF, por sus siglas en inglés), una organización conservacionista.

La ciudad hará uso de la tradicional arquitectura del Golfo para crear edificios de bajo consumo de energía, con aire acondicionado natural generado por torres de viento.

El agua provendrá de una planta desalinizadora impulsada por energía solar. La ciudad necesitará solo una cuarta parte de la energía que requiere una comunidad de ese tamaño, mientras que las necesidades de agua serán un 60% menores.

En enero, las autoridades de Abu Dhabi anunciaron una iniciativa de US\$15.000 millones destinada a financiar un plan de desarrollo de tecnologías energéticas limpias, al que calificaron como "el proyecto sostenible más ambicioso lanzado por un gobierno".

Como parte del plan, Abu Dhabi contará con la planta de hidrógeno más grande del mundo.

### Iniciativa financiera

El dinero está siendo canalizado a través de la compañía Masdar Initiative, establecida para desarrollar y comercializar tecnologías energéticas limpias.

Abu Dhabi espera que esta experiencia allane el camino hacia iniciativas internacionales de riesgo compartido que involucren mucho más dinero.

El emirato invertirá US\$4.000 millones de capital en el proyecto, y recurrirá a préstamos para completar el resto.

"Estamos creando una variedad de instrumentos financieros para financiar los US\$22.000 millones del proyecto", dijo a Reuters el director ejecutivo de Masdar, el Sultán al-Jaber.

"Vamos a monetizar las reducciones en las emisiones de gas carbónico (...) Una iniciativa financiera de esta envergadura nunca ha sido aplicada a escala de una ciudad completa", dijo".

Fuente. [news.bbc.co.uk/hi/spanish/.../7237853.stm](http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/.../7237853.stm)

Ahora bien, dentro de la página electrónica de **EL SUJETO OBLIGADO** <http://www.naucalpan.gob.mx>, se observa lo siguiente:

Que el rubro "**Ciudad Ecológica del Siglo XXI**" forma parte del lema institucional de dicho Ayuntamiento y que a partir de una serie de acciones y programas de trabajo diversos se pretende concluir u obtener como resultado exactamente lo que el lema alude.

En consecuencia, puede haber un diferendo entre lo que **EL RECURRENTE** requiere y lo que el lema institucional significa para **EL SUJETO OBLIGADO**.

En esa virtud, **EL SUJETO OBLIGADO** debe pronunciarse precisamente sobre los cuatro rubros que faltaron de contestar en la respuesta o bien, definirle y aclararle a **EL RECURRENTE** que el tema se trata más que nada de un lema institucional.

Razón por la cual se estima que los agravios de **EL RECURRENTE** son viables y de los cuales se destacan los siguientes:

- Respuesta incompleta, ya que se menciona que la Presidencia o la Secretaría del Ayuntamiento deben contestar y lo cual no se llevó a cabo.
- Si bien hay una serie de tareas de ordinaria desarrolladas por la Dirección General de Medio Ambiente, eso no se traduce necesariamente en convertir a Naucalpan en una Ciudad Ecológica.
- No se responde si dicho nombramiento fue resultado de una decisión de Cabildo.
- Se requiere la documentación que avale los cambios ambientales y ecológicos aplicados durante la presente administración municipal.

En consecuencia, se estima que la respuesta no satisface todos los rubros de la solicitud de origen, y por lo tanto **EL SUJETO OBLIGADO** debe dar respuesta mediante documentos que la avalen o bien, pronunciarse sobre el tema de Ciudad Ecológica más como un lema institucional, que como concepto técnico ambiental. O bien, tan sólo es un mero calificativo.

En consecuencia, al considerarse el **inciso b)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución, que alude a la procedencia o no del recurso de revisión, con base en el artículo 71, fracción II de la Ley de la materia, es más que contundente que la respuesta es incompleta bajo los razonamientos antes vertidos:

**“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:**

**I. Se les niegue la información solicitada;**

**II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;**

**III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y**

**IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.**

Por lo tanto, se estima que es procedente la causal del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia en los puntos de la solicitud que reflejan un derecho de acceso a la información:

- Fundamento legal utilizado para nombrar a Naucalpan *Ciudad Ecológica*.
- Quién autorizó el nombrarla de ese modo.
- Haya acuerdo Cabildo o no para que Naucalpan sea estimado como *Ciudad Ecológica*.
- Documentación que avale los cambios ambientales y ecológicos aplicados durante esta administración 2009-2012.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Resulta **procedente** el recurso de revisión interpuesto por la C [REDACTED], por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución.

Lo anterior, en virtud de que procede la causal del recurso de revisión por entrega incompleta de a información, prevista en el artículo 71, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 60, fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** entregue a **EL RECURRENTE** vía **EL SICOSIEM** la información que faltó de atender de la solicitud de origen, esto es:

- Fundamento legal utilizado para nombrar a Naucalpan *Ciudad Ecológica*.
- Quién autorizó el nombrarla de ese modo.
- Haya acuerdo Cabildo o no para que Naucalpan sea estimado como *Ciudad Ecológica*.
- Documentación que avale los cambios ambientales y ecológicos aplicados durante esta administración 2009-2012.

O bien, pronunciarse sobre el lema institucional "*Ciudad Ecológica del Siglo XXI*" o sólo se trata de un mero calificativo.

**TERCERO.-** Se exhorta a **EL SUJETO OBLIGADO** para que dé respuesta completa e íntegra a las solicitudes de información y se turnen las mismas a todas las Unidades Administrativas que por razones de competencia corresponda atenderlas.

**CUARTO.-** Hágase del conocimiento de "**EL RECURRENTE**" que en caso de considerar de que la presente Resolución le pare perjuicio podrá promover el Juicio de Amparo ante la Justicia Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.





<b>EXPEDIENTE:</b>	00262/INFOEM/IP/RR/A/2010
<b>RECURRENTE:</b>	[REDACTED]
<b>SUJETO OBLIGADO:</b>	AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
<b>PONENTE:</b>	COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

**QUINTO.-** Notifíquese a “EL RECURRENTE”, y remítase a la Unidad de Información de “EL SUJETO OBLIGADO” para el debido cumplimiento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de la materia.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

RESOLUCIÓN

**ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EN EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2010.- LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, COMISIONADO PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, Y COMISIONADO, ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.**

**EXPEDIENTE:** 00262/INFOEM/IP/RR/A/2010  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ  
**PONENTE:** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

**EL PLENO DEL  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE**

<b>MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA</b>	<b>FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO</b>
<b>ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV COMISIONADO</b>	<b>AUSENTE DE LA SESIÓN SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA COMISIONADO</b>

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2010,  
EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00262/INFOEM/IP/RR/A/2010.**